



ACCIÓN: EJECUTIVO- MEDIDA CAUTELAR
RADICADO: 08001405300320220044000
DEMANDANTE: MATEO LONDOÑO SALAZAR
DEMANDADO: ANTARTIK GLOBAL S.A.S, Y PEDRO ELIAS DOMINGUEZ GARIZABALO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que, sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea la sociedad demandada **ANTARTIK GLOBAL S.A.S.** identificada con No. **NIT: 901.061.798-8**, en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término y a cualquier otro título en los bancos, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$200.300.000.00)**. Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio de propiedad de la sociedad demandada denominado **ANTARTIK GLOBAL S.A.S.** identificada con No. **NIT: 901.061.798-8**, ubicado en la Carrera 49 C No. 102-168 CA1 de esta ciudad y registrado con Matrícula Mercantil No. 669.305 del 10 de marzo de 2017 de la Cámara de Comercio de esta ciudad., Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad. Por secretaria, expídanse las comunicaciones de rigor con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla, a fin que procedan a registrar la medida cautelar de embargo ordenada, en el correspondiente registro mercantil.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas **SZK-371**, Tipo de Servicio: PUBLICO, Clase de vehículo: CAMION, Marca: CHEVROLET, Línea: NPR, Modelo: 2012, Color: BLANCO OLIMPICO, Numero de Chasis: 9GDNPR755CB039440, Numero de Motor: 4HK1-915459, Cilindraje: 5193, Tipo de Combustible: DIESEL, de propiedad de la sociedad demandada **ANTARTIK GLOBAL S.A.S.** identificada con No. **NIT: 901.061.798-8**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia.

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas **SZK-468**, Tipo de Servicio: PUBLICO, Clase de vehículo: CAMION, Marca: CHEVROLET, Línea: NPR, Modelo: 2012, Color: BLANCO OLIMPICO, Numero de Chasis: 9GDNMR859CB046818, Numero de Motor: 154057, Cilindraje: 2999, Tipo de



Combustible: DIESEL, de propiedad de la sociedad demandada **ANTARTIK GLOBAL S.A.S. identificada con No. NIT: 901.061.798-8**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia

QUINTO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas **SOI-726**, Tipo de Servicio: PUBLICO, Clase de vehículo: CAMION, Marca: CHEVROLET, Línea: NPR, Modelo: 2012, Color: BLANCO ARCO BICAPA, Numero de Chasis: 9GDNPR710BB023478, Numero de Motor: *833551*, Cilindraje: 4570, Tipo de Combustible: DIESEL, de propiedad de la sociedad demandada **ANTARTIK GLOBAL S.A.S. identificada con No. NIT: 901.061.798-8**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría Tránsito y Transporte de Girón.

SEXTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb987f5ce9ce13a87536519de681fa76dac18ac7b5377fadc6c575a7b58d61c**

Documento generado en 07/05/2024 04:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>